



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y PEQUEÑOS Y MEDIANOS ASTILLEROS SOCIEDAD DE RECONVERSIÓN, S.A. (PYMAR) PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MEDIDAS DE IMPULSO DEL SECTOR NAVAL VASCO.

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente

INFORME

1) El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente remite una propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de toma de conocimiento del protocolo de colaboración, en lo sucesivo, Protocolo, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Reconversión, S.A. (PYMAR) para la identificación y elaboración de medidas de impulso del sector naval vasco.

En el expediente AAAA_ACG_59061/21_05, a la fecha de emisión de este informe, consta en la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, entre otras, la siguiente documentación:

- carátula para la tramitación del expediente,
- texto provisional de la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2021,
- texto del borrador del Protocolo General de Colaboración a suscribir de fecha 10 de noviembre de 2021,

- memoria justificativa suscrita por la Directora de Industria y Transición Energética de fecha 9 de noviembre de 2021.
- informe jurídico del departamento proponente de fecha 12 de julio de 2021.

2) El Protocolo que se informa tiene por objeto establecer un marco general de colaboración para identificar y elaborar medidas de impulso del sector naval vasco a través de las cuales se proceda a la búsqueda, y ejecución conjunta, de cuantas actuaciones y proyectos las partes firmantes consideren necesarios, o convenientes, para el impulso y desarrollo del sector naval en el País Vasco.

En este sentido, en la cláusula segunda se establecen las intenciones de las partes mediante las cuales las mismas acuerdan colaborar en la realización de cuantas actuaciones y proyectos consideren convenientes para apoyar al sector naval vasco para promover su actividad y favorecer su futura evaluación.

El texto que se tramita es un protocolo general de actuación, de los regulados en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, es un instrumento que contiene meras declaraciones de intenciones, o expresiones de voluntad de actuar con un fin común, suscritos por las Administraciones y demás partes, los cuales no pueden suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

3) En principio, tal y como se recoge en la cláusula tercera del Protocolo que se informa “*este protocolo no genera gastos ni supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes*”. En este mismo sentido, encontramos la memoria justificativa suscrita por la Directora de Industria y Transición Energética de fecha 9 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que, en principio, la propuesta que se informa no tiene contenido económico directo. Si en el futuro se derivaran gastos de la ejecución del mismo, podría corresponder informar de ellos a esta Oficina de Control Económico a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre y el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa.

4) En virtud de los artículos 54.2. y 55.3. del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, compete al Gobierno Vasco tener conocimiento de la suscripción de este protocolo general de colaboración en el que no se adoptan compromisos concretos.

A la vista de todo ello, se informe favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno analizada y se da traslado del informe al Departamento proponente para que se pueda remitir a Consejo de Gobierno a fin de que adopte el acuerdo oportuno.